



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

MAT.: RECTIFICA DECRETO N° 10.085 EN LA PARTE QUE INDICA.-

MONTE PATRIA, 30 de agosto de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 13.803

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- La Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258 de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de salud para el año 2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 5.594 de fecha 10 de abril de 2018 que Aprueba Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud (APS) 2018 Comuna Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, sin perjuicio de lo anterior, se incurrió en un error de copia al momento de transcribir el valor de prestaciones señaladas en el contrato.

DECRETO:

1.- RECTIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N° 10.085 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba Contrato a Honorarios de Don Sergio Mario Blanco Grandi, Médico Cirujano, en el siguiente sentido;

Donde dice: Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará al prestador de servicios ya individualizado, un valor por hora de **\$15.975.- (quince mil novecientos setenta y cinco pesos)** impuesto incluido, de cuyo importe el contratante retendrá el 10% del impuesto a la renta.

Debe decir: Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará a la prestadora de servicios ya individualizada, un valor por hora de **\$15.500.- (quince mil quinientos pesos)** impuesto incluido, de cuyo importe el contratante retendrá el 10% del impuesto a la renta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez



ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza

JDC/TBR/cgf

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DESAM
- Unidad Coordinación Técnica
- RR.HH. DESAM